

ACTA 008-2015
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2015

Acuerdo 2015-008-004:

- a) Dar por conocido las consultas del Lic. Luis Pablo Rojas Quirós, sobre aplicación del Artículo 39 del Código Notarial.
- b) Que el Artículo 39 establece como obligación notarial la debida identificación de los comparecientes, utilizando para ello los documentos legalmente permitidos. En caso de costarricenses, los dispuestos de conformidad con el artículo 89 y 95 inciso b de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones para mayores de edad; y el artículo 1 de la Ley 7688 para los mayores de doce años y menores de dieciocho. En el caso de los extranjeros, de conformidad con el artículo 13 inciso 19, 74, 108 y 146 de la Ley General de Migración y Extranjería en concordancia con las reglamentaciones de migración y extranjería y demás normativa infralegal relacionada.
- c) Que en todo caso, el notario podrá según lo considere pertinente, solicitar a los comparecientes de forma complementaria y no sustitutiva (adicionalmente y no en lugar de), cualquier otro documento de identidad para asegurarse de la identidad de los mismos.
- d) Acuerdo firme.